



# CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

1

**PUBLICADA**

LEY MUNICIPAL Nº 075

Tarija, 23 de ABRIL del año 2015

## LEY MUNICIPAL Nº 75

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

*Sra. Soledad Guerra Covar*

**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY DE:

### **“CONTROL DE LA VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA CERCADO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO)**

Establecer los términos y condiciones, a los que se deben sujetar la personas naturales o jurídicas, que se dedican a la venta y expendio de alimentos, comestibles, bebidas sin alcohol y refrescos dentro y fuera de las universidades, unidades educativas e institutos de formación técnica, con el objeto de resguardar la salud integral de los estudiantes, en toda la jurisdicción municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación de lo normado por la presente Ley Municipal, todas las personas naturales y jurídicas, propietarios, empleados y responsables de ejercer como actividad principal o accesoria, la venta, expendio de alimentos, comestibles, refrescos y bebidas sin alcohol a los estudiantes que asisten a las universidades, unidades educativas e institutos de formación técnica en toda la Provincia Cercado.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- (COMPETENCIAS MUNICIPALES)**

##### **I. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:**

Sera la instancia municipal responsable de ejercer el control y regular, las condiciones y términos bajo los cuales se desarrollará, en forma exclusiva y con carácter obligatorio, la actividad de elaboración, expendio y venta de alimentos, comestibles, bebidas sin alcohol y refrescos a los estudiantes de las universidades, unidades educativas e institutos de formación técnica dentro y fuera de los mismos y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Determinar con carácter exclusivo los alimentos, comestibles, bebidas sin alcohol y refrescos que podrán ser objeto de la venta o expendio.
2. Determinar con carácter exclusivo los alimentos, comestibles, bebidas sin alcohol y refrescos que no podrán ser objeto de la venta o expendio.
3. Previa notificación verbal y/o escrita, decomisar los alimentos, comestibles, bebidas sin alcohol y refrescos que son distribuidos dentro y fuera de las universidades, unidades educativas e institutos de formación técnica, que no cumplan con los parámetros y requisitos nutricionales mínimos y prohibiciones determinadas en el Manual de Buenas Practicas y demás normativa legal y vigente.
4. En coordinación con el Vice Ministerio de Defensa del Usuario y Consumidor, Servicio Departamental de Salud “SEDES”, Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “SENASAG”, Guardia Municipal y otros, realice cursos y talleres de capacitación dirigidos a los propietarios y responsables del expendio y venta de dichos productos comestibles.





# CONCEJO MUNICIPAL

## DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

2

LEY MUNICIPAL Nº 075

### II. DEL DEPARTAMENTO DE SALUD:

1. En coordinación con las instancias municipales correspondientes y el Servicio Departamental de Salud de Tarija "SEDES", debe elaborar, para su posterior aprobación por el Ejecutivo Municipal el **Manual de Buenas Practicas, relativo a las medidas de higiene y salubridad** que deberán observar con carácter obligatorio las personas encargadas de la elaboración y manipulación de los alimentos, comestibles, bebidas sin alcohol y refrescos, destinados al consumo de la población estudiantil.
2. En coordinación con las instancias municipales correspondientes y el Servicio Departamental de Salud de Tarija "SEDES", debe elaborar, para su posterior aprobación por el Ejecutivo Municipal los **parámetros y requisitos nutricionales mínimos que deben cumplir los alimentos destinados al consumo de la población estudiantil.**

### III. DE LA GUARDIA MUNICIPAL:

1. Sera la instancia municipal responsable en coordinación con la Intendencia Municipal de ejercer el control de las condiciones y términos bajo los cuales se desarrollará, en forma exclusiva y con carácter obligatorio, la actividad de elaboración, expendio y venta de alimentos, comestibles, bebidas sin alcohol y refrescos a los estudiantes de las universidades, unidades educativas e institutos de formación técnica dentro y fuera de los mismos.
2. En coordinación con la Intendencia Municipal realizará los operativos para el decomiso los alimentos, comestibles, bebidas sin alcohol y refrescos que son distribuidos dentro y fuera de las universidades, unidades educativas e institutos de formación técnica, que no cumplan con los parámetros y requisitos nutricionales mínimos y prohibiciones determinadas en el Manual de Buenas Practicas y demás normativa legal y vigente.

### ARTÍCULO CUARTO.- (RECURSOS)

Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la asignación de recursos económicos y financieros en el marco de las leyes y normativas vigentes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIÓN FINAL

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

El Órgano Ejecutivo Municipal en plazo no mayor a sesenta (60) días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, elaborará y aprobará el Manual de Buenas Practicas, relativo a las medidas de higiene y salubridad, además de los parámetros y los requisitos nutricionales mínimos que deben cumplir los alimentos destinados al consumo de la población estudiantil.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA:** Se abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía que sea contraria a lo normado por la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Se deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía que sea contraria a lo normado por la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

3

**PUBLICADA**

LEY MUNICIPAL Nº 075

Tarija, 23 de ABRIL del año 2015

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Sra. Soledad Guerra Covar*  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

*Teodora Mojica de Castillo*  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 21 días del mes de abril del año dos mil quince.

*Lic. Oscar Montes Barzón*  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**